



Registro General Ayuntamiento de Grazales	
Registro Electrónico Común	
19/09/2018	2018002340E
Registro Electrónico Común	Hora 15:25

FIRMADO

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 19/09/2018 15:25:35
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 19/09/2018 15:25:35 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública.2.5.4.45=#130951323832363030344a.0U=D-ERES.O-FNMT-
Página 1 / 1



TRIBUNAL SUPERIOR
DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
GRANADA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ANDALUCÍA
CEUTA Y MELILLA
16 AGO 2018 (Cítese al contestar)
Núm. 5356
REGISTRO DE SALIDA

0000165/2018
GRAZALEMA
TEL: 662977331. FAX: 958002704
A/R

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente de este Tribunal Superior de Justicia, le participo que, habiendo cumplido el mandato de cuatro años (en fecha 25/septiembre/2015) al cargo de **JUEZ DE PAZ TITULAR** de esa localidad, deberá ese Ayuntamiento ANUNCIAR DICHA VACANTE con la suficiente antelación mediante CONVOCATORIA PUBLICA, con indicación del plazo y del lugar de presentación de las instancias, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, en su caso, y en el propio Juzgado de Paz, y todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz (B.O.E. núm. 166 de 13/07/95).

La elección se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento **CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE DERECHO QUE COMPONEN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

El Acuerdo del Ayuntamiento deberá ser remitido a este Tribunal Superior de Justicia, por conducto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido Judicial o Juzgado Decano, debiéndose acompañar al mismo:

- 1.- Referencia detallada de las circunstancias en las que se produjo la elección.
- 2.-Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley (mayoría absoluta de los miembros de derecho).
- 3.- Datos personales completos, (en especial el nº de **DNI (INCLUSIVE LA LETRA), LA PROFESION U OFICIO A QUE SE DEDIQUE EN LA ACTUALIDAD (SI ESTÁ EN PARO, JUBILADO)** y domicilio), y condiciones de capacidad y de compatibilidad del elegido, y su **aceptación expresa** de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.
- 4.- Y, deberá certificarse asimismo sobre la publicidad que se le ha dado a la convocatoria (expresando **LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL B.O.P.** y los lugares de publicación de los Edictos).

Para el caso de que transcurridos los tres meses a que se refiere el punto 2 del art. 9 del Reglamento invocado, sin que por ese Ayuntamiento se haya elevado acuerdo que contenga propuesta de persona idónea para dicho cargo vacante, se procederá a la designación directa del mismo por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior.

Sirva informar de la fecha de inicio del proceso de elección, mediante comunicación dirigida al efecto a esta Secretaría de Gobierno.

Granada a 14 de Agosto del 2018.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES,

Daniel de la Rubia

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CADIZ).-